



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0135-2024-A-MDSP-C.

San Pablo, 10 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

Mediante el **PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL**, de fecha 10 de setiembre del 2024, donde menciona que se emita Acto resolutivo y mediante la Opinión Legal N°033-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta PROCEDENTE se autorice mediante Resolución de Alcaldía, la adquisición de motocarga, en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO CANCHIS - CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2498177, por un monto de S/ 16,900.00, conforme a lo señalado en la normas legales vigentes, Ley N° 27972 y modificatorias y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 34° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a costos adecuados.

El artículo 43° de la citada norma establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, el numeral 6) del artículo 20° precisa que: "son atribuciones del alcalde (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Por Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en adelante, la Ley de Presupuesto 2024-, referido a medidas en materia de bienes y servicios, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la que tengan una antigüedad

Por un Cambio Responsable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

El segundo párrafo del numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto 2024 dispone que, la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

En el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada norma establece que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el Informe N° 0346-2024-UA-MDSP/C, de fecha 09 de setiembre del 2024, el responsable de la Unidad de Abastecimientos solicita autorización para la adquisición de vehículo automotor (motocar) para la meta 13, en vista que con Requerimiento N° 012-0286 el área usuaria requiere la adquisición de motocarga para la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-CANCHIS-CUSCO**", para tal efecto eleva el estudio de mercado con solicitud de cotización N° 983, cuadro comparativo N° 989 y certificado de crédito presupuestario N° 1404 hasta por el monto de S/ 16,900.00.

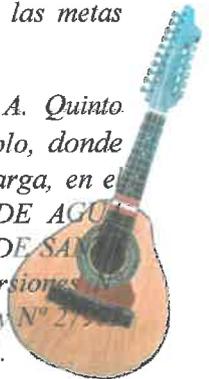
Que mediante los actuados se tiene la Hoja de Requerimiento N° 012-0286 de fecha 04 de julio del 2024, por medio del cual el residente e inspector del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-CANCHIS - CUSCO**", Solicitan la adquisición de **MOTOCARGA** siendo el objetivo de la contratación de garantizar los trabajos en obra, tendiendo la necesidad de contar con transporte al personal y otros que amerite en el proyecto.

Por su lado te el Informe N° 118-2024-MDSP-RO-EJCA, de fecha 09 de julio del 2024, el residente de obra recaído en el Ing. Edgar Junior Cárdenas Alcaraz e inspector de obra recaído en el ing. Oscar Torres Quispe, elevan el sustento técnico del Requerimiento N° 012-0286.

Que, mediante el Informe N° 704-2024/MDSP/SGIDRUC/GME, de fecha 16 de julio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, eleva el Requerimiento N° 012-0286, precisando que se utilizara para traslado de materiales que son necesarios para cumplir con las metas programadas, evitar retrasos significativos y asegurar la continuidad del proyecto.

Que, mediante la Opinión Legal N°033-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta PROCEDENTE se autorice mediante Resolución de Alcaldía, la adquisición de motocarga, en el marco de la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO CANCHIS - CUSCO**" con Código Único de Inversiones 2498177, por un monto de S/ 16,900.00, conforme a lo señalado en la normas legales vigentes, Ley N° 27302 y modificatorias y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20 Inc. 6) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la adquisición de **MOTOCARGA** en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO CANCHIS – CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2498177, conforme al artículo 11° numeral 11.4) de la ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Pablo, para el cumplimiento según la ley.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, todo los actuados en original del expediente en, 56 folios a la Unidad de Abastecimiento, con el fin de continuar con el trámite administrativo que corresponde.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICIDAD, Encargar al Responsable de la Unidad de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía , en los paneles de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- GM
- Planeamiento Presupuesto
- Unidad de Abastecimiento
- Portal de Transparencia
- Archivo
- y otros

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, CUSCO, and a signature.

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, CUSCO, SE GERENCIA GENERAL, VºBº

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, CUSCO, ABASTECIMIENTO



Por un Cambio Responsable